

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

63 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

Conducción de Picadas a Valmayor

INFORMACIÓN PÚBLICA

Tarifas de utilización del agua para el año 2012

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del abastecimiento de la Conducción de Picadas a Valmayor durante el año 2012.

1. Tarifa de utilización del agua para abastecimiento: 0,003510 euros/metro cúbico.

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del abastecimiento de la Conducción de Picadas a Valmayor, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta tarifa, los usuarios estarán obligados al pago del canon de regulación del Alberche en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 11 de julio de 2012.—El secretario general, Juan Carlos Mérida Fimia.

(02/5.960/12)